



Expediente: 23/19

Servicios

Vistas las actuaciones del expediente de referencia 23/19, tramitado para la contratación, por procedimiento abierto con un criterio de adjudicación, del **SERVICIO DE SOPORTE A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS "PLUMIER XXI"** que comprende:

PRIMERO.- El código CPV correspondiente a este contrato, código 72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico"

Por lo que respecta a la nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) establecida por el Reglamento (UE) 1209/2014, le corresponde 62.02.30 "Servicios de soporte técnico a tecnologías de la información".

SEGUNDO.- Mediante Orden de Inicio de fecha 17 de mayo de 2019, se expide documento contable de retención de crédito por importe total de 79.908,87 €, distribuido en las anualidades 2019 y 2020 conforme a la memoria justificativa remitida por el Centro Directivo proponente.

TERCERO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del servicio por procedimiento abierto varios criterios ha sido informado por el Servicio Jurídico el 27 de septiembre de 2019 y se ha recibido Informe preceptivo de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

CUARTO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en relación con la justificación de la no división en lotes del objeto del contrato, según el apartado 3 de la Memoria justificativa que establece : "El objeto del contrato consiste la prestación del soporte técnico a la resolución de incidencias del aplicativo PLUMIER XXI, y las correspondientes a las aplicaciones informáticas de ámbito educativo asociadas al mencionado aplicativo, originadas desde los centros educativos no universitarios dependientes de la CEyC. La división de la mencionada prestación en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la coordinación y supervisión de los diferentes lotes entre sí.

La división de los aplicativos de ámbito educativo que comparten la misma información en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo debido a pérdida de eficacia en la supervisión y coordinación de las actuaciones de los diferentes lotes entre sí.





Por todo ello, este contrato no se divide en lotes, pues esta división redundaría en una ineficiencia del servicio a prestar”.

Vista la propuesta del Servicio de Contratación, así como la previa fiscalización de fecha 30 de octubre de 2019 por la Intervención Delegada de la Consejería.

En virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos, y conforme a las competencias que me han sido delegadas por Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la LCSP, respectivamente, así como el expediente de contratación del **SERVICIO DE SOPORTE A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS "PLUMIER XXI"**

SEGUNDO.- Abrir la fase de licitación por el PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN a tenor de lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, mediante la utilización de varios criterios de adjudicación, , de conformidad con el artículo 146.2 LCSP y proceder a su publicación en el perfil de contratante y en el DOUE.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente al expediente de contratación por un importe de:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) 66.040,39 Euros.

IVA: 13.868,48Euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 79.908,87Euros.

Que se financiarán con la siguiente distribución de anualidades IVA incluido::





2.019 13.318,14 €

2.020 66.590,73 €

Con cargo a la partida presupuestaria, 13.04.00.126J.227.07, proyecto de inversión 42818, con un código CPV72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico"

CUARTO.- La competencia para adoptar el presente acto corresponderá al titular de la Secretaría General según resulta de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019).

En Murcia, (Firmado y fechado electrónicamente al margen)

En Murcia, EL CONSEJERO, P.D. LA SECRETARIA GENERAL, (Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda –BORM núm. 218, de 20 de septiembre de 2019-.), María Pedro Reverte García

04/11/2019 12:02:00

REVERTE GARCIA, MARIA PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66d6744-fef2-b47-1a05-0050569b6280

